



USHUAIA, 13 DIC. 2024

VISTO: el Expediente Electrónico SGM N°076/2024, del registro de esta Sindicatura General Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la presentación realizada por el Concejal de la Ciudad de Ushuaia Dr. Valter TAVARONE, en relación a la adjudicación en venta a favor de la Sra. Natalia PEREZ SILVA, DNI N°38.061.416, mediante el Decreto Municipal N° 2460/2023.

Que por las actuaciones del visto el edil solicitó la intervención de la Sindicatura General Municipal para investigar la adjudicación en venta que efectuó el Poder Ejecutivo Municipal del predio identificado como Sección O, Macizo 14, Parcela 04 del Barrio de Andorra.

Que por medio de la Resolución Plenaria SIGMU N°69/2024 se ha ordenado una investigación especial, en los términos de la Resolución Plenaria SGM N° 25/2014, designando como profesionales responsables de llevar adelante la labor, a los auditores AD HOC, Dr. OBREGON Federico DNI N° 34.674.714 y a la C.P GASSMANN Bárbara, DNI N° 32.336.126.

Que a través del artículo 4º de la Resolución citada, el Cuerpo Plenario de Miembros ha otorgado un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación, para que los profesionales confeccionen un informe preliminar sobre las presentes actuaciones, proponiendo asimismo, el período de tiempo que estiman abarcará el objeto de la presente investigación, conforme lo establecido en el punto 6 del Anexo I de la Resolución Plenaria

///.2...



///.2...

SGM N° 25/2014.

Que los Auditores han sido notificados de su designación en fecha veintiuno (21) de noviembre de 2024, día en que comenzó a transcurrir el plazo para la elaboración del Informe Preliminar.

Que con fecha 05 de diciembre de 2024 los auditores *AD HOC* emitieron el Informe Preliminar N°03/2024, Letra SiGMU I.E, que en su parte pertinente establece:

“(...) IV.- OBJETO DE ANÁLISIS DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN

- *Corroborar la observancia de la normativa que rige en el caso en estudio, a saber: Decreto Municipales N°5055, N°5286 y N°5398.*
- *Determinar si se ha dado cumplimiento a los presupuestos establecidos en el Decreto Municipal N°2460/2023, particularmente lo dispuesto en los artículos 4º y 5º.*
- *Establecer, en caso de corresponder, el eventual perjuicio fiscal ocasionado al erario público y la responsabilidad de los funcionarios públicos intervenientes.-*

V- CURSOS DE ACCIÓN

En virtud de los lineamientos detallados en el punto IV- OBJETO DE ANÁLISIS DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN precedente, se describen a continuación los posibles cursos de acción a seguir:

1.- Análisis normativo de los antecedentes de la adjudicación del predio identificado como Sección O Macizo 14 Parcela 04 del Barrio de Andorra,

///.3...



///.3...

Municipio y la adjudicataria, a partir de la adjudicación del predio. Ello, en virtud de las condiciones previstas en la normativa y en el acto de adjudicación.

3.- Solicitar un informe circunstanciado a la Dirección de Rentas Municipal, para que en el marco de su competencia se expida sobre su intervención en las actuaciones objeto de la presente investigación...

4.- Requerir y analizar todo otro punto que surja como consecuencia del análisis por parte de los auditores "AD HOC" que conduzca al esclarecimiento de los hechos.

VI-REQUERIMIENTOS A REALIZARSE:

Los requerimientos a realizarse para dar cumplimiento a los cursos de acción descripto en el punto V- CURSOS DE ACCIÓN, en el marco del objeto y alcance de investigación descripto en el punto IV- OBJETO DE ANÁLISIS, son los siguientes:

1- A la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Urbano:

- Información y antecedentes respecto de la adjudicación del predio otorgado a la Sra. Natalia PEREZ SILVA.

- Expediente Electrónico MUS-E-12483-2023.

2.- A la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Ushuaia:

- Información en relación a la construcción y/o avances del complejo de cabañas por el que se solicitó el predio, acompañando los planos correspondientes e indicando fecha de realización respecto a cada etapa de la construcción.

3.- A la Secretaría de Desarrollo Territorial – Consolidación Urbana:

///.4...



///.4...

- Antecedentes e información actualizada en relación al proyecto presentado por la Sra. Natalia PEREZ SILVA.

4.- A la Dirección de Rentas Municipal:

- Información sobre su intervención en las presentes actuaciones objeto de investigación.

VII- CRONOGRAMA DE ACCIÓN:

En virtud de lo indicado en la Resolución Plenaria N° 25/2014, una vez recibidas las alternativas o sugerencias correspondientes a la presentación de este Informe preliminar se procederá a:

1. - Analizar la documentación colectada en estas actuaciones y la normativa aplicable en el caso.

2.- Se realizarán los requerimientos faltantes y/o complementarios, fijándose como fecha límite para la recepción de la documentación requerida un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

3.- En caso de no recibir respuesta, o si las mismas contienen información parcial o incompleta, se efectuará un segundo pedido, otorgándose un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

4.-Repcionada la documentación completa se procederá a su análisis y evaluación de las afirmaciones expuestas en las respuestas con la documentación respaldatoria del caso y se evaluará la necesidad de realizar nuevos requerimientos de documentos o testimonios a los aquí indicados.

5.-Reunida y analizada la totalidad de la documentación se procederá a la elaboración del Informe Final en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles

///.5...



///.5...

de colectada la totalidad de la información considerada suficiente para la evaluación del objeto de investigación".

Que en atención a los puntos IV, V, VI y VII del Informe Preliminar, como así, al plazo establecido para llevar a cabo las tareas de investigación, puede apreciarse que cumplirán con las pautas temporales que permitan brindar las conclusiones en relación a los hechos investigados.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Informe Preliminar N° 03/2024 Letra: SiGMU – I.E.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos N° 197 y N° 204 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 3455, arts. 20, 21, 23, 25 inciso 1º, siguientes y concordantes y Resolución Plenaria S.G.M. N° 25/2.014.

Por ello:

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe Preliminar N° 03/2024, Letra: SiGMU – I.E., de fecha cinco (05) de diciembre de 2024. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º - NOTIFICAR a la Contadora Fiscal General y por su intermedio al equipo de investigación designado mediante Resolución Plenaria SIGMU

///.6...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



///.6...

N°69/2024.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA SiGMU N°

76 /2024.-



Dr. Hugo Gastón MARTINCO
Vocal Legal
Sindicatura General Municipal

CP Marina M. IGLESIAS
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia